



AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS

**D^a PURIFICACIÓN VICENTE TORRES, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL
AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS**

NOTIFICA

Que con fecha 6 de agosto de 2025, se adoptó por Decreto del Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Tres Cantos, ACUERDO del tenor literal siguiente:

**DECRETO DEL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE TITULAR DEL ÁREA DE
GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA, RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO
ECONÓMICO DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS**

ÁREA: PERSONAL (/pom)
**ASUNTO: BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS
SELECTIVAS PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA DE AYUDANTE DE
BIBLIOTECA DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS (MADRID), POR
CONCURSO-OPOSICIÓN.**
Nº 2025/4135

Vistas las bases para la provisión por el procedimiento de Concurso-Oposición de UNA plaza de "Ayudante de Biblioteca" del Ayuntamiento de Tres Cantos.

Visto el dictamen adoptado por la Comisión de Negociación, Seguimiento, Empleo y Formación en sesión extraordinaria el 11 de julio de 2025.

Existiendo Informe favorable de Fiscalización Limitada Previa Fase A del Interventor Municipal de fecha 18 de julio de 2025.

Y en uso de las competencias que me confiere la legislación local de acuerdo con el Decreto de Delegación n.º 2025/115 de fecha 13 de enero de 2025, así como lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2025,

HE RESUELTO

PRIMERO: Aprobar las bases que regirán el procedimiento selectivo, mediante Concurso-oposición, para la provisión de una plaza de "Ayudante de Biblioteca" con C.P. 59 de la vigente Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Tres Cantos (Madrid), con las demás exigencias, circunstancias y requisitos que en ellas se establecen y se incorporan en este Decreto como parte esencial y constitutiva del mismo.



Ayuntamiento, 1.

23760 Tres Cantos, Madrid

Teléfono: 91 8491718

Fax: 91 8491718

www.trescantos.es



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

SEGUNDO: Convocar el proceso selectivo para cubrir **1** plaza de “Ayudante de Biblioteca”, mediante Concurso-oposición, vacante en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Tres Cantos.

BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL ACCESO A LA CATEGORÍA DE AYUDANTE DE BIBLIOTECA DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS (MADRID).

Primera.- Ámbito de aplicación.

La realización de las pruebas selectivas convocadas para proveer una plaza de Ayudante de Biblioteca del Ayuntamiento de Tres Cantos, se ajustará a lo establecido en la legislación aplicable, así como a la prevenido en las presentes bases.

Segunda.- Características de las plazas.

La plaza convocada corresponde al Subgrupo A2, de los establecidos en el artº 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público, en relación su Disposición Transitoria Tercera y está encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala, Técnica Media, Categoría Ayudante de Biblioteca del Ayuntamiento de Tres Cantos, teniendo asignadas las funciones especificadas en la vigente relación de puestos de trabajo, en jornada de tarde C.P. 59.

Tercera.- Requisitos de los/as aspirantes.

3.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o cumplir con los requisitos establecidos en el artº 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o



especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Grado, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.

f) No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Este extremo se acreditará mediante Certificación expedida por el Registro Central de Delincuentes Sexuales del Ministerio de Justicia, en el que constará que no existe información penal del interesado/a.

3.2. Los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

Cuarta.-Solicitudes.

4.1. Modelo de solicitud. Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se ajustarán al modelo normalizado del Ayuntamiento de Tres Cantos que se encuentra disponible en la sede electrónica.

La solicitud se dirigirá al Alcalde-Presidente de la Corporación y en ella los aspirantes harán constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

4.2. Plazo de presentación. Veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Con carácter previo, se publicarán íntegramente las presentes bases en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tres Cantos y un extracto de las bases en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

El hecho de presentar la instancia implicará la autorización del candidato al tratamiento de sus datos personales.

4.3. Lugar de presentación.

-Presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Tres Cantos.



-Por cualquiera de los medios previstos en el artº 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-A través de la Sede Electrónica, cumplimentando el trámite y abonando la tasa correspondiente.

4.4. Derechos de examen. Los derechos de examen a abonar son los establecidos en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen del Ayuntamiento de Tres Cantos, en cuyo caso asciende a un importe de **24'88 euros**. El pago de la tasa se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes mediante autoliquidación; podrá descargarla de la Web municipal – Autoliquidación - Formularios – Modelo 314 y realizar el pago on-line o, abonarla en cualquier sucursal de CaixaBank.

El resguardo acreditativo del abono del/la aspirante deberá consignar su nombre y apellidos, n.º de DNI y el concepto “derechos de examen” de la plaza a la que opta, datos sin los cuales no se considerará válido el abono realizado.

A la solicitud de participación en la respectiva convocatoria se deberá adjuntar dicho resguardo acreditativo del ingreso efectivo de la tasa.

En ningún caso, la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

La tasa satisfecha en concepto de derechos de examen, de acuerdo con la Ordenanza Fiscal municipal vigente en la materia, solo será devuelta por causa no imputable al interesado. La falta de pago de la tasa en el plazo establecido no será subsanable.

4.5. Documentos a adjuntar. Los aspirantes deberán presentar, junto con la instancia:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. Los nacionales de otros Estados deberán presentar fotocopia del Pasaporte o del número de identidad extranjero en los que se acredite su nacionalidad.

b) Fotocopia del título académico exigido para el ingreso o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su expedición, en cuyo caso se deberá aportar además, fotocopia de certificación académica comprensiva de todas las materias cursadas donde conste expresamente que ha finalizado los estudios conducentes a la obtención del título.



En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia de la correspondiente credencial de homologación.

c) Justificante de pago de los derechos de examen.

d) Fotocopia de los documentos que acrediten los méritos a valorar en la fase de concurso. Se valorarán exclusivamente aquellos méritos obtenidos antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

e) Anexo II. Autobarefacción de méritos.

Quinta.- Admisión de aspirantes.-

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Primer Teniente de Alcalde en el plazo de 1 mes, dictará Decreto declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con mención expresa del motivo de exclusión en su caso, que se hará pública en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento concediéndose a los aspirantes un plazo de 10 días hábiles a efectos de reclamaciones o subsanación de errores. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen los defectos justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Transcurrido dicho plazo, el Primer Teniente de Alcalde, dictará un nuevo Decreto declarando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Dicho Decreto contendrá la composición nominal del Tribunal calificador, así como la fecha, lugar y hora de constitución del Tribunal Calificador.

El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozcan a los candidatos la posesión de los requisitos exigidos en la base "Requisitos de los aspirantes". Cuando del examen de la documentación exigida en la base "Presentación de documentos", se desprenda que no poseen alguno de los requisitos, los candidatos decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el proceso selectivo.

Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

Sexta.- Tribunal Calificador.

6.1. Composición. Estará constituido de la siguiente forma:

- Presidencia: Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de Tres Cantos
- Vocales



- Dos funcionarios de carrera designados por el órgano competente.
- Un funcionario de carrera designado por la Comunidad de Madrid
- Secretario: Un funcionario de carrera del Ayuntamiento.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se aplicará la paridad entre mujer y hombre.

La designación de sus miembros será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivos suplentes.

El Órgano de Selección podrá actuar asistida de asesores técnicos con voz, pero sin voto y estará facultada para resolver las dudas e incidencias que se presente, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desenvolvimiento del proceso selectivo, en todo aquello no previsto expresamente en las bases.

Dicho Tribunal se clasifica en segunda categoría a efectos de lo determinado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

6.2. Constitución. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y tomas de acuerdos, se requerirá la presencia del presidente y del Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan y, al menos la presencia de la mitad de su miembros.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3. Abstención y recusación. Las personas interesadas podrán promover recusación a cualquier miembro del Tribunal, en los términos previstos en los artº 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artº 13.4 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el artº 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las personas aspirantes tendrán el DNI o pasaporte vigente y a disposición del Tribunal para cuando este solicite su identificación durante el proceso selectivo.



Séptima.- Sistema de selección y calificación

7.1. El sistema selectivo será **concurso-oposición**. Primero se realizará la fase de oposición y posteriormente la de concurso.

7.2. Fase de oposición.

Los ejercicios de esta convocatoria serán dos de carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes y versarán sobre el temario indicado en el Anexo I. La puntuación máxima de esta fase será de 70 puntos.

La calificación final de la fase de oposición será el resultado de la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios, siempre que se hubiera obtenido la puntuación mínima requerida en cada uno de ellos.

7.2.1. Primer Ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test propuesto por el Tribunal, compuesto por 70 preguntas más cinco preguntas de reserva, sobre la totalidad del temario indicado en el Anexo I (temario común y temario específico).

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta. La pregunta contestada correctamente se valorará con 0,50; la pregunta no contestada, es decir que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la tercera parte de la contestación correcta (0,16).

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de 80 minutos.

Este ejercicio se calificará de 0 a 35 puntos, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 17,5 puntos.

7.2.2. Segundo Ejercicio: Consistirá en resolver por escrito cinco cuestiones sobre supuestos de gestión bibliotecaria propuestas por el tribunal en la misma sesión en la que haya de celebrarse el ejercicio.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

Para la realización de este ejercicio, las personas aspirantes podrán acudir provistos de documentación y libros de consulta.

Cada cuestión planteada se calificará de cero a siete puntos, superando dicha parte los aspirantes que obtengan un mínimo de 17,5 puntos, y que no hayan sido calificados con cero en ninguna de las cuestiones.



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

Los ejercicios escritos lo estarán de tal modo que permitan su lectura a cualquier miembro del tribunal calificador, evitando la utilización de abreviaturas o signos no usuales en el lenguaje escrito.

El ejercicio será leído posteriormente en sesión pública por el/la aspirante. El órgano de selección podrá abrir diálogo alguno con el/la opositor/a.

La lectura se realizará en la fecha que determine el tribunal, pudiendo ser en el mismo día o días posteriores.

Se valorará la capacidad para aplicar los conocimientos a las situaciones prácticas que se planteen en el supuesto a realizar, así como la amplitud de dichos conocimientos, el rigor analítico, la sistemática y la claridad y orden de ideas a fin de la elaboración de una propuesta razonada para la resolución del supuesto práctico, así como su forma de presentación y exposición, pudiendo iniciar el tribunal a continuación de esta lectura un dialogo con las personas aspirantes durante un plazo máximo de quince minutos. .

7.2.3. Calificación de la fase de oposición.

Las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios se harán públicas en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tres Cantos.

La calificación final de la fase de oposición será el resultado de la suma aritmética de las puntuaciones obtenidas en los distintos ejercicios, siempre que se hubiera obtenido la puntuación mínima requerida en cada uno de ellos

7.3. Fase de concurso

El concurso consistirá en la valoración de los méritos de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición. Se valorará la experiencia desempeñando funciones profesionales propias y correspondientes al ámbito bibliotecario, así como su formación académica y preparación para el desempeño de las funciones del puesto de trabajo.

La puntuación máxima de esta fase será de 30 puntos.

7.3.1. Experiencia

La puntuación máxima en este apartado será de 18 puntos.

Experiencia en puestos de trabajo de Bibliotecario/a, como empleado público de la Administración pública del grupo A1, a razón de 0,5 puntos por año completo, hasta un máximo de **7 puntos** o en su defecto fracción. Se considerará fracción un período igual o superior a 6 meses continuados o con interrupción.

Experiencia en puestos de trabajo de Ayudante de Biblioteca, como empleado público de la Administración pública del grupo A2, a razón de 0,5 puntos por año



completo, hasta un máximo de **7 puntos** o en su defecto fracción. Se considerará fracción un período igual o superior a 6 meses continuados o con interrupción.

Experiencia en puestos de trabajo de Auxiliar, Ayudante Auxiliar de Biblioteca, como empleado público de la Administración pública del grupo C1 o C2, a razón de 0,25 puntos por año completo, hasta un máximo de **4 puntos** o en su defecto fracción. Se considerará fracción un período igual o superior a 6 meses continuados o con interrupción.

Los méritos relativos a la experiencia profesional se acreditarán mediante certificado de funciones emitido por el órgano competente de la Administración Pública correspondiente, en el que deberán hacer constar los servicios prestados, con indicación de la categoría profesional así como con indicación expresa del tiempo de prestación de los mismos e informe de vida laboral.

7.3.2. Formación

La puntuación máxima en este apartado será de 12 puntos.

- Titulaciones oficiales.

Por cada titulación académica superior a la exigida (máster universitario, diplomatura o licenciatura), que tenga relación con las funciones de la plaza convocada: **1 punto**.

- Cursos oficiales de formación y perfeccionamiento.

Se valorará la formación en los cinco últimos años recibida a través de cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con las materias descritas en el temario específico e impartidos por centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, así como los impartidos por organismos e instituciones oficiales dependientes de las Administraciones Públicas o por Universidades Públicas o privadas debidamente acreditadas, así como los impartidos por el Instituto Nacional de Administraciones Públicas u Organismo equivalente en el ámbito de las Comunidades Autónomas o las Corporaciones Locales y cualquier otro financiado con fondos públicos. También se valorarán los impartidos por asociaciones profesionales de reconocido prestigio en el ámbito bibliotecario. Deberá estar reflejado el número de horas docentes realizadas y el contenido de esa formación. No se valorará la formación no acreditada.

Se otorgarán 0,015 puntos por hora formativa acreditada en materias relacionadas con las materias contenidas en la parte específica del temario.

La puntuación máxima en este apartado será de **11 puntos**.



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

Únicamente se valorarán aquellos cursos superados para los cuales se presente un certificado de acreditación o diploma con el nombre del aspirante, fecha de expedición y duración del mismo.

No se podrá valorar más de una edición correspondiente a un mismo curso. Asimismo, no se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, las materias o créditos que formen parte de una titulación académica, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos o preparatorios de procesos de promoción interna específica, los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares, ni la formación especializada que resulte imprescindible para la obtención de una titulación académica determinada o para el ejercicio de una profesión.

Los cursos deberán tendrán una duración mínima acreditada al menos igual o superior a 20 horas.

En aquellos casos en que el título y la denominación de la actividad formativa que figura en la documentación acreditativa no permita identificar nítidamente el área o contenido formativo a que se refiere, el interesado deberá aportar el programa formativo.

Octava. Calificación final.-

La puntuación total y definitiva vendrá dada por la suma de las parciales obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

El Órgano de Selección publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tres Cantos las puntuaciones de los opositores.

Novena.- Relación de aprobados y finalización del proceso selectivo.-

Una vez terminada la calificación de las personas aspirantes, el Tribunal hará pública, a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, la relación de aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

No obstante, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas, cuando se produzcan renuncia de los aspirantes seleccionados antes de su nombramiento como funcionario de carrera, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan al propuesto para su posible nombramiento.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal calificador elevará al órgano competente la propuesta de nombramiento como personal funcionario de carrera al candidato que hubiera obtenido la calificación definitiva más elevada.



Se creará una Bolsa de empleo con las personas candidatas que hubieran superado los dos ejercicios del proceso selectivo. El orden de colocación será de mayor a menor puntuación. Las personas candidatas que no deseen formar parte de la misma deberán comunicarlo expresamente al Departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Tres Cantos.

Por razones de urgencia u oportunidad el Ayuntamiento podrá, previa negociación con las organizaciones sindicales, en el supuesto de que no existan suficientes aspirantes disponibles para ser nombrados funcionarios interinos, se podrá ampliar la bolsa de trabajo derivada del proceso selectivo incorporando a la misma a aquellos aspirantes, que hubieran superado el primer ejercicio y obtenido una puntuación igual o superior a 5 puntos.

La Bolsa constituida tendrá una vigencia máxima de **tres** años.

Décima.- Presentación de documentos.-

10.1.- Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos presentarán en el Departamento de Recursos Humanos, en el plazo de 5 días hábiles, desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma, se deducirá que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base tercera, no podrán ser nombrados/as funcionarios de carrera, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitudes

10.2 Una vez justificado que los interesados reúnen todos los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, el órgano competente acordará el nombramiento de los mismos como funcionarios de carrera.

Los/as interesados nombrados funcionarios/as de carrera deberán tomar posesión de su cargo en el plazo máximo de un mes a contar del siguiente al de la notificación del acuerdo de nombramiento. En caso de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, perderán todos sus derechos a la plaza.

Undécima.- Normas Finales.

11.1. Protección de datos.

Los listados de aspirantes en el proceso selectivo que se publiquen en Sede Electrónica del Ayuntamiento de Tres Cantos y que contengan datos de carácter personal, se ajustarán a la legislación actual de protección de datos y su única



finalidad será la de proceder a notificar a cada uno de los aspirantes el contenido del procedimiento selectivo. Estos listados no podrán ser reproducidos ni en todo ni en parte, ni transmitidos ni registrados por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de las personas afectadas, salvo que una disposición legal así lo establezca.

11.2. Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

Temario común

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Estructura y contenido. Derechos y Deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.
2. Las Cortes Generales. Atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado. El Tribunal Constitucional. Composición y atribuciones. El Defensor del Pueblo.
3. El Gobierno. Su composición. Nombramiento y cese. Las funciones del Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales.
4. El Municipio: concepto y elementos. El principio de Autonomía Local: significado, contenido y límites. Las competencias municipales: competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la Hacienda Local como presupuesto del ejercicio de las competencias. Los servicios mínimos.
5. La organización municipal. Órganos necesarios: alcalde, tenientes de alcalde, Pleno y Junta de Gobierno Local. Régimen de delegaciones entre los órganos de Gobierno. Órganos reglamentarios: Comisiones informativas y otros órganos. Potestad de autoorganización de las entidades Locales. Potestad reglamentaria de las entidades Locales: Reglamentos y Ordenanzas. Ley 7/1985 RBRL.
6. El Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Tres Cantos.
7. Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



8. Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones Generales. De los órganos de las Administraciones Públicas: Abstención y recusación. De la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

9. El presupuesto general de las Entidades Locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto. La elaboración y aprobación del presupuesto general. La prórroga presupuestaria. RDL 2/2004 Ley reguladora de las haciendas locales.

10. Los contratos administrativos. Clases. El expediente de contratación y su tramitación. Procedimientos y criterios de adjudicación. Ejecución y modificación de los contratos. Pago del precio. Extinción de los contratos. Cumplimiento y resolución.

11. Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Clases de personal al servicio de las administraciones públicas. Situaciones Administrativas. Derechos y Deberes. Perdida de la relación de servicio. Régimen Disciplinario.

12. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: objeto y ámbito subjetivo de aplicación.

13. Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales: Delegados de Prevención. Comités de seguridad y salud. Representación de los empleados públicos.

14. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación.

Temario específico

15. Concepto de biblioteca. Tipos de bibliotecas y su función. Perspectivas de futuro.

16. Las bibliotecas nacionales. Conceptos, funciones y servicios. La Biblioteca Nacional de España.

17. Las bibliotecas universitarias. Conceptos, funciones y servicios. CRAI. Situación en España.

18. Las bibliotecas escolares. Conceptos, funciones y servicios.



19. Las bibliotecas especializadas. Conceptos, funciones y servicios. Situación en España.
20. Las bibliotecas municipales. Funcionamiento y servicios.
21. Las bibliotecas públicas. Conceptos, funciones y servicios. Situación en España y en la Comunidad de Madrid.
22. Construcción y equipamiento de bibliotecas. Criterios básicos, principales espacios y su acondicionamiento. El informe técnico sobre edificios bibliotecarios ISO/TR 11219.
23. Gestión de la colección: selección y adquisición de libros, publicaciones periódicas y materiales. Criterios, fuentes y métodos para la constitución y mantenimiento de la colección. El expurgo.
24. Gestión de la colección: tratamiento técnico de los fondos. Catalogación y clasificación. Normalización. Formatos de intercambio de información bibliográfica. Los formatos MARC.
25. Gestión de la colección: almacenamiento, ordenación y organización de las colecciones. Recuentos.
26. Conservación preventiva y criterios para la restauración de fondos bibliográficos y documentales.
27. La catalogación: principios y reglas. FRBR. ISBD, Reglas de Catalogación españolas, RDA.
28. Control de autoridades. Principales catálogos de autoridades en línea.
29. Sistemas integrados de gestión bibliotecaria. Evolución y tendencias.
30. Catálogos de acceso público en línea. Funcionalidades actuales. Metabuscaadores y gestores de enlaces. Recolectores OAI-PMH.
31. Los catálogos colectivos: concepto, fines y problemas de elaboración. Los catálogos colectivos en España y en la Comunidad de Madrid.
32. Los servicios presenciales y virtuales de la biblioteca.
33. Gestión de la circulación: Préstamo individual, colectivo, interbibliotecario y préstamo en red. Las plataformas de préstamo de libros electrónicos.



34. Aplicación de las tecnologías de la información y comunicación a los servicios bibliotecarios: Intranet. Internet.
35. Atención a la persona usuaria: técnicas de atención y orientación.
36. Los servicios de extensión bibliotecaria.
37. Biblioteca y sociedad. Nuevas formas de participación y cooperación de los ciudadanos.
38. La biblioteca abierta. Nuevas tendencias y hábitos culturales. La sociedad de la información.
39. Actividades culturales en bibliotecas. La dinamización y animación de la Biblioteca Pública. Programas específicos y organización de actividades literarias y culturales. Clubes de lectura.
40. Formación de usuarios y alfabetización informacional en bibliotecas públicas
41. Gestión de la calidad en Bibliotecas: Indicadores y evaluación. Satisfacción de las personas usuarias. Cartas de servicio.
42. Evaluación de los procesos y los servicios bibliotecarios. Normas ISO relacionadas. Modelos de evaluación, certificación y acreditación de la gestión y los servicios bibliotecarios.
43. La difusión de la biblioteca, herramientas y canales. Sitios web. Redes sociales en las bibliotecas.
44. Los sitios web de bibliotecas: principios de diseño, usabilidad y accesibilidad. Portales bibliotecarios de la Comunidad de Madrid.
45. La biblioteca digital: desarrollo y mantenimiento. Principales proyectos.
46. El acceso al documento original. Reprografía. Digitalización y preservación digital. Acceso abierto y licencias Creative Commons.
47. La organización bibliotecaria en España. Competencias de las distintas administraciones y normativa legal al respecto.
48. La organización bibliotecaria de la Comunidad de Madrid. Normativa legal al respecto..
49. La legislación sobre el libro y las bibliotecas en España.



50. El depósito legal en España. El depósito legal de las publicaciones en línea
51. La propiedad intelectual: legislación española y convenios internacionales.
52. Reproducción y préstamo de obras en bibliotecas.
53. El patrimonio bibliográfico español: panorama histórico, normativa legal y acciones de preservación y difusión.
54. Ley 7/2023, de 30 de marzo, del Libro, la Lectura y el Patrimonio Bibliográfico de la Comunidad de Madrid
55. Cooperación bibliotecaria. Organizaciones nacionales e internacionales relacionadas con las bibliotecas.
56. Políticas de fomento de la lectura en España. Fomento de la lectura en la Comunidad de Madrid. El Plan Estratégico del Libro y la Lectura en la Comunidad de Madrid 2025.2028.
57. Las redes de Bibliotecas Públicas en Madrid. Historia, fondos y servicios.
58. El mundo del libro y la edición en la actualidad. Libros electrónicos. Nuevos dispositivos y formatos de lectura. Plataformas y servicios.
59. El libro infantil. Panorama histórico, obras de referencia y bibliografía.
60. Historia de las publicaciones periódicas en España. Los recursos de prensa digital.



ANEXO II
MODELO DE AUTOBAREMACIÓN

NOMBRE	
D.N.I./N.I.E.	

1. EXPERIENCIA LABORAL Y MÉRITOS PROFESIONALES	Máx. 18 puntos
<p>Experiencia en puestos de trabajo de Bibliotecario/a, como empleado público de la Administración pública del grupo A1, a razón de 0,5 puntos por año completo, hasta un máximo de 7 puntos o en su defecto fracción.</p> <p>Experiencia en puestos de trabajo de Ayudante de Biblioteca, como empleado público de la Administración pública del grupo A2, a razón de 0,5 puntos por año completo, hasta un máximo de 7 puntos o en su defecto fracción.</p> <p>Experiencia en puestos de trabajo de Auxiliar, Ayudante Auxiliar de Biblioteca, como empleado público de la Administración pública del grupo C1 o C2, a razón de 0,25 puntos por año completo, hasta un máximo de 4 puntos o en su defecto fracción.</p> <p>Se considerará fracción un período igual o superior a 6 meses continuados o con interrupción.</p>	
2. FORMACIÓN	Máx. 11 puntos
<p>Se valorará la formación en los cinco últimos años recibida a través de cursos cuyo contenido esté directamente con las materias contenidas en la parte específica del temario. Deberá estar reflejado el número de horas docentes realizadas y el contenido de esa formación. No se valorará la formación no acreditada.</p> <p>Se otorgarán 0,015 puntos por hora formativa acreditada.</p>	
3. TITULACIONES UNIVERSITARIAS	Máx. 1 punto
<p>Por titulación académica superior a la exigida (máster universitario, diplomatura o licenciatura), que tenga relación con las funciones de la plaza convocada</p>	
TOTAL (PUNTOS)	
La máxima puntuación de la fase de concurso es de 30 puntos	



AYUNTAMIENTO TRES CANTOS

De acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artº 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, le comunico que la resolución transcrita pone fin a la vía administrativa y que frente a ella puede interponer alternativamente:

- a) Recurso de reposición ante el órgano municipal que dictó la resolución, o ante el delegante en caso de haberse dictado por delegación, en el plazo de un mes, finalizando el día cuyo número coincida con el de recepción de esta notificación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso sin que haya recaído resolución podrá entenderlo desestimado.
- b) Recurso Contencioso-administrativo ante los Juzgados de la Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, computados del modo antes indicado o, si ha presentado recurso de reposición, desde que éste se resuelva expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Asimismo podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Fecha, firma y huella digital al margen.

TABLÓN ANUNCIOS SEDE ELECTRÓNICA AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS

NOTIFICACIÓN